

RESOLUCION EXENTA Nº015/ **7 33 8**

REF.: Revoca Empadronamiento a la **SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "GOLONDRINAS"**, ubicado en **PASAJE LAS GOLONDRINAS Nº 6843**, comuna de **HUECHURABA**.

SANTIAGO, **28 DIC. 2010**

VISTOS:

La Ley Nº17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley Nº17.301; el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo Nº458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo Nº47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos Nº289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario Nº977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley Nº19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo Nº375 del 2003, del M. Hacienda; la ley Nº19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Nº 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, **Resolución Exenta Nº 0085 de fecha 02/07/98**, la Resolución Exenta Nº 2209 del 23 de Diciembre del 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Resolución Exenta Nº 2209 del 23 de Diciembre del 2004 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece normas sobre empadronamiento, vigencia y revocación del empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 2.- Que, el Artículo 10 del Título III de la Resolución antes señalada, indica que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho a revocar, en cualquier momento el empadronamiento concedido, mediante la dictación de una resolución fundada.
- 3.- Que, mediante la **Resolución Exenta Nº 5285 de fecha 05 de Diciembre de 2006 y Resolución Exenta Nº 1543 de fecha 26 de Abril de 2007**, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Rol de Empadronamiento Nº **1027**, con una duración indefinida a la **SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "GOLONDRINAS"**, representado legalmente por la **SRA. LIDIA OGALDE**, para una capacidad total autorizada de **34 párvulos distribuidos en los niveles Sala Cuna (15 Lactantes) y Niveles Medios y Transición (19 Párvulos)**.
- 4.- Que, de acuerdo a fiscalización realizada, según consta en pauta de fiscalización de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de fecha 02 de diciembre de 2010, se han constatado irregularidades, tales como:
 - Al momento de la fiscalización se constata que el establecimiento, presenta incumplimientos en la dotación de personal, malas condiciones de higiene y orden en servicio de alimentación especialmente en Sedile.



5.- Que de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el establecimiento ha dejado de cumplir las condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento del Empadronamiento.

RESUELVO:

REVÓCASE EL EMPADRONAMIENTO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCION EXENTA N° 5285 DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2006 Y RESOLUCION EXENTA N° 1543 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2007, A LA SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "GOLONDRINAS", CON DIRECCION EN PASAJE LAS GOLONDRINAS N° 6845, COMUNA DE HUECHURABA, REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA SRA. LIDIA OGALDE, POR NO CUMPLIR CON LA NORMATIVA VIGENTE.

Notifíquese y retírese el respectivo Certificado de Empadronamiento RUE N° 1027 que por este acto ha quedado sin efecto.

La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



GUIDA ROJAS NORAMBUENA
Educadora de Párvulos
Directora Metropolitana de Santiago

GRN/CO/GHR/1cv
Distribución
Interesada (o)
Vicepresidenta Ejecutiva
Fiscalía
Unidad de Asesoría Jurídica Regional JUNJI
Equipo Técnico Nacional
SIAC DIRNAC
SIAC DRIM
Dirección del Trabajo
Seremi de Salud
Semac
Seremi de Educación
Sodexo
Dirección Regional del Semac
Dirección del Trabajo
Unidad de Jardines Particulares
Oficina de Partes